

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE MENOR CUANTÍA 004 DE 2022

1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

REALIZAR INTERVENTORIA AL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO COMO GENERADOR DE SANO ESPARCIMIENTO Y ATRACTIVO TURISTICO, EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA 2022; es obligatorio realizar proceso de selección del Interventor de dicho contrato conforme el artículo 25 del Acuerdo 001 de 2022.

Dicha selección debe garantizar; que se supervise y controle la acción del contratista escogido para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, establecidas en el contrato de implementación, mantenimiento y desmonte del alumbrado navideño en el Municipio de la Estrella..

La interventoría así concebida, se debe materializar como un compromiso contractual para la realización de cualquier tipo de contrato, siendo el interventor el responsable y la máxima autoridad del contrato y su desarrollo.

En el presente estudio desde la oportunidad y conveniencia, se debe proyectar esa interventoría a los procesos de obras civiles, eléctricas y arquitectónicas relacionados al alumbrado navideño del año 2022 en el Municipio de la Estrella. El residente de la interventoría tendrá como su principal responsabilidad la de contribuir y propender para que la obra se ejecute de acuerdo con las especificaciones, recolectando la información indispensable para verificar las cantidades de obra de las Actas de cobro presentadas por los contratistas y que la obra se adelante de acuerdo con la programación.

Actividades a desarrollar:

- Interventoría del Levantamiento de información en sitio.
- Interventoría al Desarrollo del arte y el concepto de alumbrado navideño para el municipio de La Estrella 2022.
- Interventoría a la Construcción de Figuras especificadas señaladas en el convenio.
- Interventoría al Suministro, Transporte e instalación de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del alumbrado navideño correspondiente a la anualidad de 2022.
- Interventoría al Mantenimiento al alumbrado durante el funcionamiento del mismo.
- Interventoría a los Trámites con Operador de Red.
- Interventoría a las Pruebas de operación.
- Interventoría del Desmonte de la infraestructura eléctrica y figuras instaladas en el proyecto, así como el bodegaje de los mismos, en las instalaciones definidas por parte del Municipio.

Igualmente conforme lo establecido en los estudios previos, deberá procurar lo siguiente:

Responsabilidades técnicas durante la etapa previa:

- Revisión de diseños y planos técnicos y arquitectónicos del alumbrado navideño; como igualmente que los materiales utilizados si correspondan con lo obligado en el contrato de obra pública.

Responsabilidades técnicas durante la construcción:

- Estar atentos a las actividades que se realizan en la obra para cumplimiento de programación.
- Revisar personalmente las modificaciones de la obra ejecutada.
- Ordenar y supervisar las revisiones topográficas del caso para implantación de ejes y niveles en la construcción, y para las mediciones de la obra ejecutada.
- Ejercer los controles técnicos que permitan garantizar la calidad de la obra en cada una de sus etapas y revisar a diario los informes de control de calidad de sus inspectores.
- Verificar el recibo, la calidad, y la forma de almacenamiento de los materiales que se suministran en la obra.
- Detectar y medir obras adicionales y mayores cantidades de obra para el reporte del control de costos.
- Elaborar las actas correspondientes a aspectos administrativos y contables de la obra.
- Adelantar el control de los contratos de obra (estados contables, plazos, multas, etc.).
- Elaborar durante el curso de las obras la memoria administrativa y contable.
- Revisar el control de presupuesto.
- Participar en la entrega de obras al contratante o propietario.
- Participar en los comités cuando se requiera, entre ellos el de Contratación de la Estrella S.A ESP.

Autoridades técnicas durante la construcción:

- Aprobar o improbar las obras ejecutadas.

ACTIVIDADES GENERALES:

- Estudio del proyecto
- Revisión de planos y especificaciones
- Revisión del Presupuesto
- Revisión de la programación
- Interventoría Técnica Durante La Construcción
- Planos y Especificaciones definitivas
- Organización de la obra
- Control de equipos
- Mediciones
- Obras extras y adicionales
- Control de calidad de la obra.
- Instalaciones Eléctricas
- Informes periódicos
- Elaboración de actas.
- Las demás relacionadas con la naturaleza de su actividad, y las que se deriven del Convenio 10030552022.

2. OBJETO

REALIZAR INTERVENTORIA AL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO COMO GENERADOR DE SANO ESPARCIMIENTO Y ATRACTIVO TURISTICO, EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA 2022.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para el contrato de interventoría se estima hasta la suma de (\$92.076.676) IVA incluido (Noventa y dos millones setenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos M/L.).

A favor de quien se elija como **CONTRATISTA**, se le realizará un primer pago correspondiente al 50% al valor total del contrato; cuando se acredite ante la Gerencia de la Estrella S.A ESP la realización de la primera prueba exitosa del alumbrado navideño sin que se haya detectado o presentado problemas por parte del contratista; y que con ello se haya ordenado la inauguración oficial de dichas luminarias decembrinas a favor de la comunidad siderense. Debe ir acompañado de todos los informes técnicos, jurídicos y presupuestales a que haya lugar. Un segundo pago del otro 50% cuando se haya desmontado los alumbrados decembrinos contratados y exista de los mismos un recibo a entera satisfacción por parte del interventor al contratista de dicho contrato de obra pública, y se haya liquidado el mencionado contrato.

Los recursos para la contratación corresponden a la vigencia fiscal correspondiente a 2022, rubro presupuestal 213244; según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 472 del 11-10-2022.

4. PLAZO

La vigencia del contrato será de 4 meses, contados los mismos una vez suscrita el acta de inicio entre las partes. (De todas maneras, para el contrato de interventoría, el contratista elegido deberá acompañar a LA ESTRELLA SA ESP hasta la terminación y liquidación del contrato de alumbrado navideño 2022)

5. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del estudio previo y de la invitación publica. Se publicarán en el SECOPII.	24 de Octubre de 2022	
Fecha límite para entregar ofertas.	25 de Octubre de 2022	12:00 m.
Informe de Evaluación y publicación de los mismos. Se publicarán en el SECOPII.	25 de Octubre de 2022 (5.00 pm)	
Aceptación de la oferta y Se publicará en el SECOP II.	26 de Octubre de 2022	
Suscripción del Contrato	26 de Octubre de 2022	

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994, la empresa aplicará el derecho privado, esto es, el Código Civil y Código de Comercio en la materia que le sea aplicable al objeto del contrato que se celebrará.

Asimismo, como la empresa cuenta con un Manual de Contratación Interno se aplicará el procedimiento allí señalado, especialmente las reglas para el proceso de menor cuantía, que es procedente a todo contrato entre 60 SMLM hasta 100 SMMLV.

7. GARANTÍAS

Las garantías que se exigirán en el presente proceso de la selección de la interventoría será las siguientes: **1. Seriedad de la Oferta:** El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta un mes más de la presentación de la misma. **2. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Cubrirá a La Estrella S.A E.S.P. de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende, además, siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado por un (6) seis más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá a La Estrella S.A E.S.P. por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivados de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual del contrato y tres (3) años más. **4. Garantía calidad del servicio.** Deberá ser expedida con un valor asegurado del 20% del valor de la contratación, como una vigencia de la duración del contrato y 1 año más. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, La Estrella S.A E.S.P. podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

8. REQUISITOS GENERALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

Pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcio o uniones temporales que en todo caso cumplan con los siguientes requisitos:

El Proponente deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

8.1 DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

8.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

8.1.1.1 Carta de presentación

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponde con el texto del Formulario N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento

de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. A la Carta de Presentación se deberá acompañar Certificado Actual de Antecedentes Disciplinarios de Procuraduría, Certificado de Antecedentes Penales del oferente de la Policía Nacional, como igualmente Certificado de Boletín de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría y medidas correctivas de la Policía Nacional.

8.1.1.2 Certificado de existencia y representación legal

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por parte de la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar la Copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, conforme a lo dispuesto de este pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentaran los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
- Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentara un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentara un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo del Contrato y dos (2) años más, para lo cual presentara un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario.

8.1.1.3 Copia de la cédula del representante legal

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cedula amarilla con hologramas), de acuerdo con el Decreto 4969 de 2009.

8.1.1.4 Certificado del revisor fiscal para Sociedades Anónimas Abiertas.

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que esta tiene tal carácter.

8.1.1.5 Documento formal que acredite la constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de Existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicara el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designaran en el respectivo acto de constitución, la persona que los representara en lo atinente a la Presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

8.1.1.7 Certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por parte del revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por parte de la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se

trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de presentar las respectivas cuentas de cobro se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

8.1.1.7.1 Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACION DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualidad, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

8.1.1.8 Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el Régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

8.1.1.9 Requisitos Generales.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
- No estar incurso en ninguna causal de disolución o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- No presentar ninguna anotación de antecedentes penales, como de medidas correctivas.

Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

8.1.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO Y DE EXPERIENCIA

La Estrella S.A ESP verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, así:

8.1.3.1 Abono de la propuesta para personas jurídicas

La propuesta deberá estar abonada por profesional en área objeto de la Contratación (**Ingeniero Electricista**) debidamente matriculado y con especialización en Gerencia de Proyectos. Debe anexarse fotocopia de la respectiva tarjeta profesional y el certificado de la vigencia de la misma con la cual acredite mínimo 10 años de experiencia en sus labores como Ingeniero Electricista, y certificados de especialización.

Nota, si el proponente posee personal calificado propio o por prestación de servicios para ser destinado para el presente contrato; deberá aportar las hojas de vida, certificados de experiencia y de estudio de los mismos; como certificación que se encuentra a paz y salvo.

8.1.3.2 Fotocopia de tarjeta profesional para personas naturales

Las personas naturales, deben estar debidamente matriculadas y anexar fotocopia de la respectiva tarjeta profesional como Ingeniero Eléctrico con Especialización en Gerencia de Proyectos y certificado de vigencia de la misma (vigente), expedidos por el respectivo Consejo Profesional, para efectos de verificar que no tengan procesos de ninguna índole en su contra. Se exige Experiencia mínima de Diez (10) años.

9. FACTORES DE CALIFICACION

La experiencia exigida en el presente pliego de condiciones en y el menor precio ofertado serán los factores indispensables para la comparación de la propuesta y poder así proceder a la escogencia del contratista.

9.1. **Experiencia.** Se reconocerá un valor de 50 puntos a quien acredite los siguientes elementos.

REQUISITO	PUNTAJE
Acta de grado como Ingeniero electricista que certifique 10 años de experiencia.	10
Especialista en Gerencia de Proyectos.	10
DIPLOMAS EN RETIE (REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS)	10
Mínimo tres certificaciones como Interventor en contratos de Alumbrado Navideño, que superen 50% del valor del presente proceso.	20

9.2. Valor.

a) PRECIO

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de setenta (50) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Habiendo analizado la Experiencia, al menor precio ofrecido se le asignaran 50 puntos y a los demás oferentes se les asignara el puntaje que corresponda de aplicar el resultado de la siguiente operación que tendrá como base el precio mínimo y el precio de cada uno de los demás oferentes:

$$PP = \text{PUNTAJE MAXIMO} \times \frac{PM}{PO_n}, \quad \text{donde } PM < PO_n$$

$$PP = 100 \times \frac{PM}{PO_n}$$

DONDE

PP: Puntaje por precio

PM: Precio de la propuesta más económica (en pesos)

Pon: Precio de cada uno de los demás oferentes (en pesos)

Total sumatoria 100 puntos.

10. EVALUACION

La evaluación de las propuestas se hará con base en los documentos aportados por el proponente y de ella estará encargada la Dirección Financiera y Contable, La Dirección Jurídica, Dirección Técnica, Operativa y ambiental y la Gerencia; quienes publicarán informe.

Los responsables de la evaluación examinarán cuál fue la oferta con mejor relación entre el menor precio y en ella hará la verificación de los requisitos habilitantes que se enuncian en la presente invitación.

11. CONVOCATORIA A VEEDURIAS

Se convocan a las veedurías ciudadanas, para que ejerzan las funciones autorizadas por la ley durante la etapa pre contractual, contractual y post contractual. En desarrollo del inc. 3 del Artículo 66 de la ley 80 de 1993, La Estrella S.A ESP se permite convocar a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

Es importante señalar a los proponentes que de acuerdo con la Ley, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

12. MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN

La entidad empleará como medios de comunicación como el SECOP II, el correo electrónico de la entidad laestrellasasp@gmail.com y el portal web <http://www.laestrellaesp-antioquia.gov.co/>.

13. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate de experiencia mínima y menor precio entre dos o más oferentes, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

14. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Estrella S.A ESP expresará su decisión de aceptación de la oferta mediante comunicación escrita con la evaluación de las mismas, la cual junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, documento sobre el cual se procederá al correspondiente registro presupuestal del compromiso.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Conforme el artículo 25 del Acuerdo 001 de 2022 o Manual de Contratación; la supervisión del contrato de interventoría a la obra pública se hará por parte de la Gerencia.

16. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

Según el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2022, o Manual interno de Contratación de la Estrella S.A ESP; el procedimiento para la presente contratación es el siguiente:

ARTÍCULO 2. REGIMEN DE LOS CONTRATOS. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y artículo 3 de la Ley 689 de 2001, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Los contratos se registrarán por lo previsto en este manual en concordancia con las políticas empresariales y las disposiciones que en materia de contratación expidan las Comisiones de Regulación de Servicios Públicos Domiciliarios a nivel Nacional, en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio, y en su defecto, las normas que le fueren aplicables, todo ello bajo los principios consagrados en el hermenéutica jurídica.*

PARÁGRAFO. *Los contratos financiados por organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y, a las cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes, en aquellos casos que la participación de la entidad extranjera en el capital del proyecto sea igual o superior al 50%, en caso contrario se aplicará el presente Manual y las normas del Estado Colombiano.*

Los contratos que se celebre en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera.

ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN. *El presente manual se aplicará a los contratos y convenios que celebre LA ESTRELLA S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social y del giro ordinario de sus negocios en materia de servicios públicos domiciliarios, con excepción de los contratos de trabajo, de empréstito, de concesión, de las operaciones de crédito y los que se ejecutan con cargo a la caja menor que se registrarán por las normas aplicables a cada uno de ellos.*

ARTÍCULO 4. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. De conformidad con la ley y los Estatutos de la Empresa, la competencia para ordenar y dirigir la contratación a nombre de LA ESTRELLA S.A. E.S.P. es del Gerente quien podrá delegar la adjudicación y celebración de los contratos con sujeción a este estatuto y, deberá desconcentrar la realización de todos los actos relacionados con los mismos.

ARTÍCULO 5. REGIMEN AMBIENTAL: Los contratos de LA ESTRELLA S.A. E.S.P. deberán incluir una cláusula donde conste la obligatoriedad de los contratistas de cumplir con la legislación ambiental involucrada, supeditando la ejecución de todo tipo de obra u actividad que implique intervención sobre el medio ambiente a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente, así como de elaborar y ejecutar el respectivo plan de manejo ambiental de manera participativa

ARTÍCULO 6. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN. En los procesos contractuales que adelante la empresa, se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, establecidos en la Constitución Política, las leyes y demás normas aplicables en materia de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Servicios Públicos Domiciliarios, así mismo, se sujetarán a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión.

ARTÍCULO 7. CLAUSULAS EXHORBITANTES: En materia de cláusulas excepcionales se atenderá a lo previsto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 y las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, en especial se atenderá a lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2001 y las normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 8. CONTRATISTA O CONTRATANTE. La Empresa LA ESTRELLA S.A. E.S.P. podrá actuar como contratista o como contratante. Cuando sea contratista se sujetará a las reglas previstas por la entidad correspondiente.

ARTÍCULO 9. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Cuando el contratista fuere persona jurídica extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal como lo prescriben las normas del Código de Comercio y del Código de Procedimiento Civil. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la autoridad competente.

ARTÍCULO 10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Son capaces para contratar las personas consideradas como tales por las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 11. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN. Para adelantar los proyectos y contratos las Direcciones de la Empresa deberán ajustarse a los planes anuales de inversión y, a las provisiones de recursos establecidos en el presupuesto de la Empresa.

En todo caso, la Empresa podrá celebrar los contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de las funciones y actividades de la misma, todo ello en cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 12. CONOCIMIENTO DE LA LEY COLOMBIANA. Las personas que celebren contratos con la empresa LA ESTRELLA S.A. E.S.P. deben conocer y someterse a las Leyes Colombianas que sean aplicables en los aspectos laborales, de salud ocupacional y seguridad industrial; tributarios, de importación, exportación y de seguros entre otros. La ignorancia o desconocimiento de la Ley Colombiana no se aceptará como causal de reclamo o incumplimiento. (Ley 153 de 1887)

ARTICULO 13. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para la celebración de los contratos y/o modificación a que hubiere lugar, es requisito que exista la correspondiente apropiación presupuestal, la cual se solicitará con anticipación al proceso contractual a la Dirección Financiera, Contable y Comercial; esta última, entregará la certificación de la apropiación presupuestal, a la Dirección que la solicita para que sea incorporada al proceso contractual como elemento fundamental del mismo. (Decreto 111/96)

ARTÍCULO 14. FUENTES DE FINANCIACIÓN. Los contratos de la empresa LA ESTRELLA S.A. E.S.P. podrán financiarse con recursos propios, del mercado financiero y de capitales o con cualquier otra fuente que considere conveniente a sus intereses. Los contratos de empréstito que generen una obligación de pago y que afecten el endeudamiento interno o externo de la Empresa se registrarán por las normas que sean aplicables.

PARÁGRAFO. Siempre que se vaya a celebrar un contrato con recursos de crédito interno o externo, se atenderán los procedimientos o requisitos establecidos por la entidad financiera, o en su defecto registrarán las disposiciones de este Manual.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN. Dado el régimen privado de la empresa LA ESTRELLA S.A. E.S.P. los procesos de contratación que adelante ésta, se registrarán por el derecho privado, para lo cual realizarán invitaciones privadas que permitan establecer los precios del mercado, las cuales dependiendo de la cuantía del bien o servicio a contratar deberán ser aprobadas o rechazadas por la Junta Directiva de la Empresa. Según la cuantía se hará un pedido directo o se suscribirá un contrato de mayor o menor cuantía, de acuerdo con las siguientes condiciones:

(...) **Contrato de mayor cuantía y/o licitación:** Son aquellos contratos a suscribir que son superiores a cien (100) SMMLV, por tanto se requerirá adelantar el procedimiento de invitación pública con la confección de pliegos de condiciones que permita establecer los requisitos de participación. Para estos contratos se requiere de la autorización de la Junta Directiva y el acta hará parte integral del contrato que se derive del proceso como elemento que sustenta la actuación. En orden a lo descrito, se observará toda la ritualidad que demande la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, que garantice la pluralidad de oferentes y, en general, que propugne por los fines de transparencia en la contratación.

La evaluación de las propuestas deberán ser realizadas por parte del Comité de Contratación y/o Compras. Los resultados de las evaluaciones y del orden de elección se hará su notificación por medio de cualquier medio físico o electrónico. Ante esa comunicación no procede ningún recurso conforme lo regulado en el artículo 154 de la ley 142 de 1994.

PARÁGRAFO. El Comité de Contratación y/o Compras, está constituido por parte del Gerente o quien haga sus veces; como por parte de los Directores Jurídico, Administrativo y Social, del Director Técnico, Operativo y Ambiental, como del Director Comercial, Financiero y Contable.

ARTÍCULO 16. TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA y/o LICITACION. El trámite de selección y contratación de mayor cuantía o licitación se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- ✓ Cada proceso de mayor cuantía o licitación, debe poseer previamente autorización de Junta Directiva para su suscripción. Si con posterioridad a la suscripción de contratos por el presente procedimiento; se pretende incluir cualquier cambio, entre ellos adicionar la cuantía o tiempos autorizados por parte de la Junta Directiva; la Gerencia deberá tramitar dicha autorización previamente ante la misma.
- ✓ Se elaborará documento de análisis del sector, donde se pueda apreciar aspectos generales del mercado, un análisis sucinto del mercado, un marco normativo y unas conclusiones
- ✓ Se elaborarán los estudios previos donde se defina la necesidad que se pretende satisfacer, se describa el objeto, las actividades, el plazo y el valor de la contratación para lo cual se deberá contar con un presupuesto que tenga en cuenta los precios del mercado.

Se entiende por estudios previos, un análisis de oportunidad y conveniencia del objeto a contratar, en el cual se identifique las necesidades a satisfacer, la forma de selección de la oferta, análisis de las condiciones del mercado, identificación del contrato a celebrar, los riesgos previsibles, permisos, licencias, autorizaciones etc., y los demás aspectos derivados de la complejidad del contrato.

- ✓ Cada proceso de mayor cuantía o licitación deberá poseer una matriz de riesgos.
- ✓ Se deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal la cual se tramitará ante la Dirección Financiera y Contable de la entidad.
- ✓ Se contará con los diseños, planos, proyectos, certificaciones y demás documentos que le sean aplicables a la contratación y que permitan la identificación plena del objeto a contratar.
- ✓ En los documentos de solicitud de ofertas o pliegos de condiciones que se adopten en la Empresa, se establecerán los requisitos generales y particulares para participar, los criterios para seleccionar al oferente (criterios habilitantes), el plazo para la presentación de ofertas, evaluación y selección, condiciones del contrato.
- ✓ Una vez efectuada la invitación, las propuestas se recibirán el día y hora señalados para el efecto en el cronograma dispuesto en los pliegos y, se procederá a la apertura de las ofertas por parte del Comité Evaluador quienes verificarán los aspectos más relevantes (valor y documentos habilitantes de participación) de la invitación. Los cronogramas de los

procesos de mayor cuantía deberán estar sometidos a los principios contenidos en el artículo 1 del presente Acuerdo, y no estarán sujetos al Estatuto General de la Contratación

- ✓ El Grupo Evaluador o Comité de Contratación y/o compras emitirá un informe en el tiempo que para el efecto se tiene definido en los pliegos, el cual se enviará al Gerente de la Empresa con las recomendaciones debidas a efectos de que el mismo sea avalado; se continúa seguidamente con el proceso contractual. El Grupo Evaluador podrá desestimar las propuestas cuando las mismas no cumplan con los requisitos de participación, cancelar en cualquier momento el proceso de contratación y adjudicar en todo o en parte a uno o a varios proponentes, cuando el objeto sea divisible y las condiciones del servicio así lo demanden.
- ✓ Cada proceso de mayor cuantía o licitación deberá iniciarse con una Resolución de Apertura expedida por el Gerente o quien haga sus veces. De la misma manera, en caso de selección de una propuesta tras agotar su evaluación, deberá expedirse Resolución de Adjudicación, y notificar la misma.
- ✓ Una vez avalado el informe por parte de la Gerencia y el Comité de Contratación y/o Compras, se procederá notificar al oferente favorecido, y de la misma manera se le requerirá para que acorde con lo definido en los pliegos se inicie proceso de formalización contractual.

Cuando se suscriba el contrato, el contratista deberá presentar las pólizas requeridas en los estudios previos y pliegos de la contratación de mayor cuantía o licitación a favor de la entidad; y toda vez, se aprueben las pólizas, se deberá expedir certificado de registro presupuestal, como acta de inicio.

ARTÍCULO 22. GARANTÍAS. Las garantías son constituidas por el Contratista a favor de LA ESTRELLA S.A. E.S.P., dentro del plazo que se estipule para el efecto, las cuales se exigirán obligatoriamente como respaldo de la contratación a partir de sesenta (60) SMMLV. Las pólizas son las siguientes:

TIPO DE POLIZA	VALOR ASEGURADO	TIPO DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA (PLAZO)
ANTICIPO	<i>100% del valor del anticipo.</i>	<i>Todos cuando la contratación requiera anticipos.</i>	<i>Duración del contrato y un año más.</i>
CALIDAD	<i>20% del valor de la contratación.</i>	<i>Obra, mantenimiento y suministro</i>	<i>Duración del contrato y un año más.</i>

CUMPLIMIENTO	20% del valor de la contratación.	Obra, servicios-Asesoría, suministro.	Duración del contrato y seis meses más.
PRESTACIONES SOCIALES	10% del valor de la contratación.	Obra, servicios-Asesoría y consultoría	Duración del contrato y tres (3) años más.
TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL	<p>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.</p> <p>2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.</p> <p>3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.</p> <p>4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o</p>	Obra, Prestación de Servicios.	Duración del contrato y seis (6) meses más.

	<p><i>igual a diez mil (10.000) SMMLV.</i></p> <p><i>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.</i></p>		
ESTABILIDAD DE LA OBRA	<i>100% del valor de la contratación.</i>	<i>Obra</i>	<i>Cinco (5) años más a partir de la fecha de recibo de la obra a entera satisfacción.</i>
SERIEDAD DE LA OFERTA O PROPUESTA	<i>10% del valor de la oferta o propuesta.</i>	<i>Obra, servicios-Asesoría, Compra- Venta</i>	<i>Hasta 90 días después de la presentación de la propuesta.</i>

PARÁGRAFO. Las pólizas dentro de los procesos de pedido directo, no son obligatorias para su inclusión; pero quedarán al arbitrio de la entidad su exigencia previo concepto Comité Compras y/o Contratación.

ARTICULO 23. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Empresa aprobará la garantía siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y, ampare los riesgos establecidos para cada caso.

ARTÍCULO 24. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En los contratos que celebre LA ESTRELLA S.A. E.S.P. se podrán incorporar a su favor, cláusula de multas y penal pecuniaria, las cuales se regirán por el derecho privado.

ARTICULO 25. SUPERVISION DEL CONTRATO. Es la actividad que comprende la verificación y control de las obligaciones de un contratista, para que se cumpla la finalidad del contrato, dentro del plazo previsto y del presupuesto asignado. Se asignará supervisor en aquellos contratos de menor y mayor cuantía y/o licitación.

La Empresa designará al empleado responsable de la supervisión, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, de lo cual se dejará constancia en el respectivo contrato y, cuando la complejidad del contrato o el convenio exijan de personal idóneo se contratará externamente la supervisión, previa acreditación de dichas calidades.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR. El Supervisor y/o interventor deberá desarrollar, en forma oportuna y eficiente, las siguientes tareas principales:

1. Colaborar con el contratista para el desarrollo cabal del contrato.
2. Controlar y responder por la calidad de los trabajos, exigiendo el cumplimiento de las normas, cláusulas y demás especificaciones contractuales y técnicas.
3. Verificar que los recursos convenidos se encuentren a disposición del contratista y que estos se inviertan en la ejecución del contrato.
4. Controlar y responder por las cantidades de trabajo ejecutadas por el contratista, para efectos de pago y seguimiento.
5. Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista, y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
6. Suscribir con el contratista las actas que en el desarrollo del contrato sea necesario levantar, cumpliendo los requisitos pertinentes.
7. Revisar los documentos presentados por el contratista en relación con el desarrollo del contrato que permitan establecer su ejecución cabal.
8. Verificar y responder porque se cumplan a cabalidad las normas de protección al medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional.
9. Controlar que el contratista cancele oportuna y cumplidamente sus obligaciones laborales, tributarias y parafiscales (ley 789/2002).
10. Rendir informes periódicos acerca del desempeño del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de los trabajos y/o servicios realizados. También llevará un control sobre los pagos que se efectúen al contratista, documentos que deben reposar en el expediente.
11. Llevar una relación de las novedades que ocurran en el desarrollo del contrato y formular las recomendaciones que sean del caso.
12. El supervisor deberá realizar sus tareas conforme a los principios del arte o ciencia de que se trate, con lealtad, oportunidad y eficacia.

PARÁGRAFO 1º. A la terminación del contrato el supervisor y/o interventor o en su defecto quien haga sus veces, deberá evaluar la utilidad obtenida por la empresa LA ESTRELLA S.A. E.S.P., con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2º. El empleado que ejerza la supervisión de un contrato será civilmente responsable de los perjuicios originados por el mal desempeño de sus funciones y/o actividades, sin que ello exima de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponder al contratista.

ARTÍCULO 27. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS. Los contratos en los que existan saldos pendientes o se haya presentado incumplimiento serán objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes de ocurrida la causa o ejecutado el objeto.

La liquidación podrá ser realizada de forma consensuada entre las partes o, unilateralmente por parte de la empresa.

ARTÍCULO 30. OBLIGATORIEDAD. Las normas contenidas en éste Manual son de obligatorio cumplimiento y su utilización se constituye en elemento de obligatoria consulta por parte de todos los trabajadores de la Empresa.

24. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medio ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

25. CONDICIONES DEL CONTRATO.

25.1. MINUTA DEL CONTRATO. En documento anexo al presente pliego de condiciones se presenta el proyecto de minuta de contrato de obra pública. Formulario No. 3

25.2. Documentos del Contrato. Forma parte del contrato y a él se incorporan los siguientes elementos: a. El Pliego de Condiciones; b. Los estudios previos, diseños y especificaciones técnicas suministrados por la Estrella S.A ESP o por la Administración Municipal de la Estrella; c. La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Estrella S.A ESP; y d. todos los documentos que se generen durante el contrato.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

26.1. PERFECCIONAMIENTO. Notificada la Resolución de adjudicación, y allegados todos los documentos requeridos en el presente pliego, en la legislación colombiana y en el Acuerdo 001 de 2022; la Estrella S.A ESP dispondrá máximo de cinco (05) días hábiles para suscribir el contrato. El contratista favorecido con la mejor propuesta, tendrá un término de cinco (05) días hábiles para presentarse a suscribirlo, a satisfacer los requerimientos contractuales, como finalmente a constituir las garantías exigidas en el presente pliego. Si el adjudicatario no se presenta en ese término, la Estrella S.A ESP, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente calificado en el segundo lugar, de acuerdo con el orden de elegibilidad establecido; siempre y cuando la oferta sea igualmente favorable.

26.2 EJECUCIÓN. Para la ejecución del presente contrato de obra pública, el cual se adelantó por medio de proceso de mayor cuantía y/o licitación; se empezará la ejecución del mismo toda vez se haya suscrito el contrato, se haya aprobado las pólizas y se haya emitido la debida acta de inicio del correspondiente contrato.

ARTICULO 31. *El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga cualquier norma que le sea contraria.*

17. SUPERVISIÓN.

Para dicho fin el supervisor del Contrato será el Gerente de la Estrella S.A ESP.

18. FORMA Y FEHA LÍMITE ENTREGA PROPUESTA.

Si es de su interés enviar cotización, se recibirán por única vez de manera electrónica a través del Secop II a más tardar hasta el 25 de octubre de 2022 hasta las 12.00 m

19. RIESGOS.

Se adjunta Matriz de Riesgos.

Firmado, en el Municipio de La Estrella, 24 de octubre de 2022.


GABRIEL JAIME JARAMILLO LÓPEZ
Gerente

La Estrella
Acueducto y Alcantarillado E.S.P

